



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE.**
Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia
Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 7A.M. a 4P.M.



CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO** propuesto por **SIGIFREDO MARTINEZ GOMEZ**, en contra **CLAUDIA LORENA VELASQUEZ RENGIFO**, para aprobar liquidación del crédito. Sírvese proveer.

Palmira (V), agosto 11 de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO.
Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Palmira (V), agosto once (11) de dos mil
veintiuno (2021)

Auto N°: 01673
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: SIGIFREDO MARTINEZ GOMEZ
Demandado: CLAUDIA LORENA VELASQUEZ RENGIFO
Radicado: 76-520-41-89-001-2018-00230-00

Teniendo en cuenta que no fue objetada por la parte demandada, la anterior actualización de crédito presentada por la parte demandante, dentro del presente proceso Ejecutivo, se procederá de conformidad con lo normado en el numeral tercero del artículo 446 del Código General del Proceso.

El despacho encuentra que es procedente modificar la liquidación de crédito presentado por el demandante, toda vez que los valores liquidados correspondientes a los intereses moratorios al ser verificados por esta célula judicial conforme al mandamiento de pago y la última actualización de crédito aprobada por este juzgado, esto es desde el día 07 de diciembre de 2019 hasta el día 24 de junio de 2020 día en que aportaron la liquidación de crédito. Por esta razón el juzgado procede a modificar la liquidación de crédito quedando de la siguiente manera:

Saldo de Intereses de Mora		449.929,80
Capital		1.080.000
TOTAL		1.829.883,00

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

Único. - MODIFICAR en todas sus partes la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante.

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya

Juez
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

949985cb8d3f27db53f06de40e1880e64c1b1bb60499f1dd172ae9c166d42a67

Documento generado en 12/08/2021 07:00:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>